



Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
EXPEDIENTE: 50001 3331 008 2017 00353 00

Se tiene que en la audiencia inicial se decretó como prueba que Ecopetrol S.A. debía rendir un informe por escrito bajo juramento sobre los hechos planteados en el acápite de pruebas, numeral segundo de la contestación de demanda.

El despacho mediante el oficio N°. 2019-00111 requirió a Ecopetrol S.A., para que rindiera el referido informe. (fl. 537 del exp.)

A su vez la Representante Legal para fines Judiciales y Extrajudiciales de Ecopetrol S.A., allegó lo requerido. (fls. 543 al 557 – 558 al 571 – 573 al 610)

Conforme lo anterior se incorpora el informe de que trata el inciso anterior y en aplicación de lo preceptuado en el artículo 277 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días.

Se le ordena a la Secretaría que vencido el término de traslado, ingrese de manera inmediata el expediente al Despacho, para continuare l trámite que en derecho corresponda.

Por otra parte, se aplaza la audiencia de pruebas que se encontraba programada para el día 12 de junio de 2019 y por auto escrito se decidirá si es necesario la práctica de la misma, o si se dispone el cierre de la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-TRUJILLO
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 11 de junio de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico: N° 022 del 12 de junio de 2019.		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaría del Circuito		

